

ACUERDO No. 80 DE 2002

Por el cual **se modifica el Artículo 1º del Acuerdo 64 de 2002.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1279 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 64 de 2002, reglamentó el Artículo 17 del Decreto 1279 de 2002.

Que el Artículo 1º del mencionado Acuerdo estableció los cargos docentes-administrativos que serían objeto del reconocimiento de puntos salariales, cuando fuesen ocupados por docentes de carrera.

Que en la relación de cargos correspondiente, se omitió el de DECANO DE FACULTAD.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º del Acuerdo 64 de 2002, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 1.-** La Universidad reconocerá puntos salariales por el desempeño de cargos académico-administrativos a los docentes de carrera que sean designados para ocupar uno de los siguientes empleos dentro de la Planta de Personal de la Universidad:

1. Rector
2. Vicerrectoría Académica
3. Jefe Oficina de Consejos Superior y Académico
4. Jefe Oficina Jurídica
5. Jefe Oficina de Planeación
6. Jefe Oficina de Interventoría
7. Jefe de la Dirección Administrativa
8. Decanos de Facultad
9. Directores de Escuela o de Programas Académicos
10. Directores de Centros de Investigación”.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 19 de diciembre de 2002.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior